

RESOLUCIÓN N° 4750

18 ABR 2018

Por la cual se aclara la Resolución 9900 de 13 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NAWEN**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 1503 de fecha 22 de septiembre de 2015.

Que mediante Resolución 9900 de 13 de octubre de 2017 proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN NAWEN**, ubicada en la sede administrativa de la carrera 3 No. 42-92 Barrio Casa Club – Piso Segundo de la ciudad de Ibagué en el departamento de Tolima, para desarrollar la modalidad de **Hogar Sustituto** para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial.

Que en el mismo inmueble la **FUNDACIÓN NAWEN**, desarrolla las modalidades de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, hogar sustituto en población con vulneración y hogar sustituto en población con discapacidad.

Que la modalidad de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado funciona únicamente en el primer piso del inmueble ubicado en carrera 3 No. 42-92 Barrio Casa Club de la ciudad de Ibagué en el departamento de Tolima, el cual cuenta con una sala de espera, un espacio lúdico, un consultorio para la atención en psicología, una unidad sanitaria y la cocineta.

Que la modalidad de Hogar sustituto vulneración se desarrolla en el segundo piso del inmueble ubicado en la carrera 3 No. 42-92 Barrio Casa Club de la ciudad de Ibagué en el departamento de Tolima, el cual cuenta con las siguientes áreas: un espacio para oficina de coordinación, un aula, un consultorio de psicología y nutrición, una oficina para trabajo social y una unidad sanitaria.

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN Nº 4750

18 ABR 2018

Por la cual se aclara la Resolución 9900 de 13 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN**

Que la modalidad de Hogar sustituto discapacidad se desarrolla en los pisos primero y segundo, los cuales cuentan con los siguientes espacios: en el piso primero un consultorio de nutrición y psicología y en el piso segundo un espacio para oficina de coordinación, un aula, una oficina para trabajo social y una unidad sanitaria.

Que el Comité técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento en sesión de fecha 27 de septiembre de 2017, aprobó la mezcla de modalidades y poblaciones.

Que por error involuntario en la Resolución 9900 de fecha 13 de octubre de 2017, no se especificó el área del inmueble destinada a desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto con discapacidad tal como quedó consignado en el acta de visita de fecha 31 de agosto de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

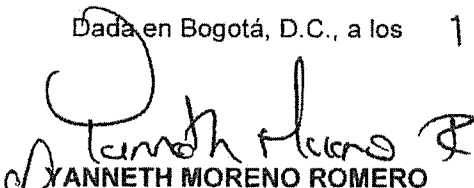
ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR la Resolución 9900 del 13 de octubre de 2017, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN NAWEN**, desarrollará la modalidad de **Hogar Sustituto** para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial, en la sede administrativa ubicada en de la carrera 3 No. 42-92 Barrio Casa Club de la ciudad de Ibagué en el departamento de Tolima, en los pisos primero y segundo, los cuales cuentan con los siguientes espacios: en el piso primero un consultorio de nutrición y psicología, y en el piso segundo un espacio para oficina de coordinación, un aula, una oficina para trabajo social y una unidad sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 9900 de fecha 13 de octubre de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN NAWEN** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 ABR 2018


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Kanme Fernández Castillo- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad //Angela Granada Jallio, Patricia Manrique Soacha, Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Oficina de Aseguramiento de la Calidad

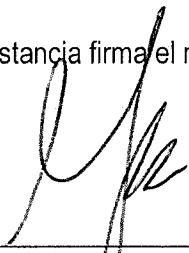
Página 2 de 2

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

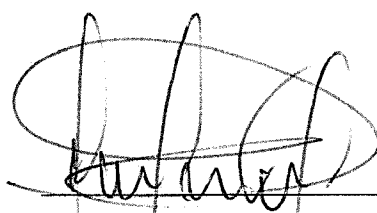
En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año Dos Mil dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **WILLIAM MAURICIO CUELLAS PASCUAS**, identificado con la C.C. No. 93.350.346, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION NAWEN** de la **Resolución 4750 del 18 de abril de 2018** "por la cual se aclara la Resolución 9900 del 13 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la Fundación Nawen"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



MANUEL JOSE RINCON ROA
Notificador



*Remunero
o
Asesor
de ejecutivos.*

WILLIAM MAURICIO CUELLAS PASCUAS
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico notificó personalmente al Señor **WILLIAM MAURICIO CUELLAS PASCUAS**, identificado con la C.C. No. **93.350.346**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION NAWEN** de la **Resolución 4750 del 18 de abril de 2018** “*por la cual se aclara la Resolución 9900 del 13 de octubre de 2017, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la Fundación Nawen*”

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 4750 del 18 de abril de 2018**, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecinueve (19) de abril de 2018.



Guillermo Diaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima

Proyecto: Manuel Rincon. - Abogado Grupo Jurídico